

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1194 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 18 DE ENERO DE 1978.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente Subrogante, don Sergio de la Cuadra Fabres;
Gerente General Subrogante, don Roberto Guerrero del Río.

Asistieron, además, los señores:

Fiscal Subrogante, don Hernán Felipe Errázuriz Correa;
Director Administrativo, don José Luis Granese Bianchi;
Director de Operaciones en Moneda Extranjera,
don Camilo Carrasco Alfonso;
Director de Comercio Exterior, don Theodor Fuchs Pfannkuch;
Director de Crédito Interno, don Daniel Tapia de la Puente;
Director de Asuntos Internacionales Subrogante,
don Enrique Tassara Tassara;
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;
Gerente de Crédito Interno, señora María Elena Ovalle Molina;
Gerente de Comercio Exterior Subrogante, don Homero Novoa Larrañaga;
Gerente de Financiamiento Externo Subrogante,
don Adolfo Goldenstein Klecky;
Secretaria de Actas, señora Mónica Alvarez Baltierra.

1194-01-780118 - Propositiones sobre sanciones de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior.

El señor Homero Novoa dió cuenta de las proposiciones sobre sanciones formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior, por infracción a dichas normas.

El Comité Ejecutivo prestó su aprobación a las proposiciones de que se trata, resolviendo por tanto lo siguiente:

1° Aplicar multa N° 2741 por US\$ 3.606.- a la E [REDACTED], por haber infringido las normas vigentes para las importaciones en la operación amparada por el Registro N° 579771.

2° Autorizar la anulación, al tipo de cambio vigente a la fecha de la misma, de los financiamientos que se señalan que fueron otorgados por los bancos que se indican, a los siguientes exportadores, debiendo dichos exportadores cancelar las multas cuyos números y montos se detallan:

<u>Financiamiento</u> <u>US\$</u>	<u>Banco</u>	<u>Exportador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
50.000.-	[REDACTED]	[REDACTED]	2742	6.986.-
250.000.-	[REDACTED]	[REDACTED]	2743	43.147.-
2.000.-	[REDACTED]	[REDACTED]	2744	770.-
57.600.-	[REDACTED]	[REDACTED]	2745	6.564.-
260.000.-	[REDACTED]	[REDACTED]	2746	47.865.-

d.

3° Liberar a las siguientes firmas de retornar las sumas que se indican, con cargo a las operaciones efectuadas al amparo de los Registros de Exportación que se señalan, aplicándoles las multas cuyos números y montos se detallan:

<u>Registro N°</u>	<u>Exportador</u>	<u>Monto no retornado</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
135890		1.186,31	2747	2.373.-
135892		7.038,74	2748	14.077.-
135891		5.655,14	2749	11.310.-
135893		1.944,16	2750	3.888.-
130238		1.284,87	2751	2.570.-
123412				
		334,98	2752	670.-
135444 C.49111		4.800.-	2753	9.600.-
135444 C.49108		7.200.-	2754	14.400.-
135444 C.49113		2.040.-	2755	4.080.-
135444 C.49114		1.477,04	2756	22.954.-
800872		3.858,40	2757	7.717.-
134289 C.51232		4.420.-	2758	8.840.-
134389 C.52151		4.088,50	2759	8.177.-

4° Rechazar las reconsideraciones solicitadas por las siguientes firmas, de las multas cuyos números y montos se indican, que les fueron aplicadas por haber infringido las normas vigentes sobre importaciones en las operaciones amparadas por los Registros que se detallan:

<u>Registro N°</u>	<u>Importador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
001955		2467	187.-
574352		2458	111.-
538799		2454	120.-
536318		2420	178.-
538449		2437	210.-
518389		2435	118.-
532903		2460	147.-
518267		2430	109.-
570787		2533	314.-
573756		2481	1.764.-
573186		2482	2.283.-

5° Rechazar la reconsideración solicitada por [redacted] de la multa N° 2229 por US\$ 6.134.- que le fuera aplicada anteriormente por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones en la operación amparada por el Registro N° 138028.

6° Liberar a [redacted] sin aplicarle sanción, en atención a los antecedentes proporcionados, de retornar la suma de US\$ 6.540.- correspondiente al valor de la operación amparada por el Registro de Exportación N° 133408.-

7° Autorizar la anulación de financiamiento por US\$ 20.000.- al tipo de cambio vigente a la fecha de la anulación, otorgado por el [REDACTED] sin aplicar sanción, en atención a que el exportador ha explicado que debe devolver a sus compradores por medio de Solicitud de Giro la suma de US\$ 16.271,28 que es el resultado de dos liquidaciones finales de mineral de baritina a Estados Unidos.

8° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican, que fueron aplicadas anteriormente a los importadores que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre importaciones en las operaciones amparadas por los Registros que se detallan:

<u>Registro N°</u>	<u>Importador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
546935	[REDACTED]	2425	201.-
534286	[REDACTED]	2438	195.-

Las multas aplicadas, más los recargos legales correspondientes, deberán ser canceladas en moneda nacional al tipo de cambio del mercado bancario vigente a la fecha de su pago.

1194-02-780118 - Revoca y reemplaza acuerdo de Sesión N° 1082 sobre mandatos a funcionarios del Banco.

La señora Carmen Hermosilla señaló que se ha comprobado que gran parte de los mandatos conferidos a funcionarios del Banco en Sesión N° 1082, son innecesarios, y que en atención a ello, Fiscalía ha preparado un proyecto que otorga nuevos mandatos y revoca los anteriores, el cual se trate a consideración del Comité Ejecutivo. Indicó que en el mencionado proyecto se confieren mandatos sólo a la Planta Directiva, a los Jefes de Departamentos y Jefes de Sección y se faculta al Secretario General para otorgar los poderes que sean necesarios a otros funcionarios del Banco. Además, hizo presente que se mantienen las facultades judiciales otorgadas en el acuerdo anterior.

Debatida esta materia, el Comité Ejecutivo prestó su aprobación al referido proyecto y adoptó el acuerdo sobre Mandatos a funcionarios de este Organismo, que se acompaña como Anexo a la presente Acta.

1194-03-780118 - Subrogación de Revisor General del Banco.

La señora Carmen Hermosilla recordó que el Comité Ejecutivo en Sesión N° 1000, resolvió designar como Subrogante del Revisor General del Banco, al Jefe del Departamento de Auditoría de Operaciones Internacionales, en atención a que era el funcionario más antiguo de la Revisoría. Hizo presente que en la actualidad ocupa el cargo la señora María Victoria del Pedregal, quien ha sido designada recientemente y es por lo tanto la funcionaria más nueva. Añadió que en consideración a dicha circunstancia, el Revisor General ha solicitado se modifique el acuerdo en el sentido de que la subrogación la ejerza el Jefe de Departamento que tenga más antigüedad en la Revisoría.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó establecer que la subrogación del Revisor General le corresponderá al Jefe de Departamento que tenga la mayor antigüedad dentro de la Revisoría.

1194-04-780118 - Suplementa presupuesto Oficina del Banco en Ginebra por contratación del señor Sergio Demieville - Memorandum N° 305 de la Dirección Administrativa.

El señor José Luis Granese recordó que la Oficina del Banco en Ginebra contrató los servicios del señor Sergio Demieville por el período comprendido entre el 1° y el 22 de diciembre de 1977, señalando que con motivo de ello se incurrió en gastos de honorarios, pasajes e impuestos, ascendentes a un total de US\$ 10.128,15, de los cuales US\$ 7.049,19 fueron cubiertos con cargo a la Oficina Ginebra. Añadió que como estos pagos no están contemplados en el presupuesto anual de dicha Oficina, se hace necesario suplementarlo y para tal efecto trae a consideración del Comité el proyecto respectivo.

El Comité Ejecutivo acordó dejar constancia en Acta de la contratación en nuestra Oficina de Ginebra, por el período comprendido entre el 1° y el 22 de diciembre de 1977, de la asesoría del señor Sergio Demieville, cuyos honorarios, pasajes e impuestos, ascienden a la suma de FrS. 20.833,60 equivalente a US\$ 10.128,15, de los cuales US\$ 7.049,19 fueron cancelados con cargo al presupuesto de esa Oficina y el resto directamente por la Oficina de Santiago (Impuestos).

Al mismo tiempo, el Comité Ejecutivo acordó suplementar el presupuesto de la Oficina de Ginebra para el año 1977 en US\$ 7.049,19, con lo cual alcanza a un total de US\$ 264.782,07.

1194-05-780118 - Acuñación de monedas conmemorativas del Tercer Aniversario de la Liberación de Chile - Memorandum N° 306 de la Dirección Administrativa.

A continuación el señor José Luis Granese informó que en el Diario Oficial del 12 del presente, aparece publicado el Decreto Ley N° 2.098 en el que se autoriza al Banco Central para ordenar la acuñación de hasta 1.000 monedas de \$ Oro 500.-; 1.000 monedas de \$ Oro 50.- y 1.000 monedas de \$ Plata 10.-, conmemorativas del Tercer Aniversario de la Liberación de Chile y, además, se fijan las características de dichas monedas.

El señor Granese señaló que en atención a lo expuesto, trae a consideración del Comité un proyecto destinado a solicitar a la Casa de Moneda de Chile la acuñación de una partida de estas monedas.

El Comité Ejecutivo prestó su aprobación al proyecto de que se trata y, en virtud de la autorización conferida por el Decreto Ley N° 2098 del 12 de enero de 1978, acordó ordenar a la Casa de Moneda de Chile la acuñación de 100 monedas de \$ Oro 500.-; 100 monedas de \$ Oro 50.- y 100 monedas de \$ Plata 10.- conmemorativas del Tercer Aniversario de la Liberación de Chile, las que deberán tener las características señaladas en el citado texto legal.

1194-06-780118 - Señor Fernando Escobar C. - Contratación en Planta Directiva del Banco - Memorandum N° 307 de la Dirección Administrativa.

El señor José Luis Granese manifestó que contando con la autorización del señor Gerente General, se trae a consideración del Comité el proyecto destinado a contratar en la Planta Directiva al señor Fernando Escobar Cerda, quien desempeñará el cargo de Gerente de Operaciones de Valores, en reemplazo del señor Julio Salas Montes.

o.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó contratar a contar del 1° de enero de 1978 en la Categoría IV de la Planta Directiva, al señor Fernando Escobar Cerda, quien ejercerá el cargo de Gerente de Operaciones de Valores.

1194-07-780118 - Señora María Isabel Rosalía Lira O. - Término de contrato de trabajo - Memorandum N° 308 de la Dirección Administrativa.

Enseguida el señor Granese sometió a consideración del Comité Ejecutivo un proyecto destinado a poner término al contrato de trabajo de la funcionaria de la Planta Bancaria, señora María Isabel Rosalía Lira Orrego, quien ingresó al Banco el 1° de agosto de 1962 y está encasillada en el Grado 8 de dicha Planta, en atención a que su falta de regularidad en el cumplimiento de sus obligaciones afecta el normal desenvolvimiento de actividades que son propias del Banco.

El señor Granese señaló que contabilizando los años trabajados fuera del Banco, la señora Lira tiene 27 años de servicio, de manera que jubila y precibe la indemnización legal.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó poner término al contrato de trabajo de la funcionaria de la Planta Bancaria señora María Isabel Rosalía Lira Orrego, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2°, N° 10 de la Ley N° 16.455, a contar del 31 de marzo de 1978, cancelándole la indemnización legal.

1194-08-780118 - Señor Víctor Manuel Avilés M. - Prórroga de comisión de servicios - Memorandum N° 309 de la Dirección Administrativa.

El señor José Luis Granese informó que por Oficio N° 300079, el señor Director de la Central de Informaciones ha solicitado se prorrogue nuevamente por un año, la comisión de servicio del funcionario señor Víctor Manuel Avilés M. en el Comité Asesor Jurídico de la H. Junta de Gobierno, la cual había sido prorrogada en Sesión N° 1136, hasta el 31 de diciembre de 1977. Señaló que atendiendo a esta petición, trae a consideración del Comité el correspondiente proyecto de acuerdo.

El Comité Ejecutivo acordó prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1978, la comisión de servicio que cumple el señor Víctor Manuel Avilés Mejías en el Comité Asesor Jurídico de la H. Junta de Gobierno.

1194-09-780118 - Ratificación de operaciones cursadas por la Dirección de Crédito Interno en semana del 6 al 13 de enero de 1977 - Memorandum N° 149/1 de la Dirección de Crédito Interno.

El señor Daniel Tapia sometió a la ratificación del Comité Ejecutivo las siguientes operaciones cursadas por la Dirección a su cargo en la semana del 6 al 13 de enero en curso:

Préstamo por US\$ 12.300.000.- a 15 días plazo y al interés del Prime Rate más 3 puntos, destinado a cancelar deuda con Banco Central de US\$ 11.800.000.- Vencimiento al 27 de enero de 1978.

0.

██████████: Refinanciamiento por \$ 18.303.220,61 a través del Banco del Estado de Chile, por traspaso de deuda consolidada del ██████████. Tasa de interés 4%.

██████████ Ayuda financiera de \$ 990.000.000.- con una tasa de interés del 4%. Vencimiento al 27 de enero de 1978.

██████████ Refinanciamientos por las sumas de \$ 51.563.856,94 y \$ 22.649.515,23 a través del Banco del Estado de Chile para cancelar deudas en ese mismo Banco. Interés 4%. Autorización del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar las referidas operaciones cursadas por la Dirección de Crédito Interno en las condiciones señaladas.

1194-10-780118 - ██████████ - Ratifica autorización de prórroga de pago correspondiente a deuda Administración Delegada de Fondos-Memorandum N° 149/3 de la Dirección de Crédito Interno.

El señor Daniel Tapia informó que con fecha 22 de diciembre de 1977, el ██████████ solicitó una prórroga para el pago de la suma de \$ 460.349,52 correspondiente a la obligación que vencía el 31 de diciembre del mismo año, por concepto de deuda Administración Delegada de Fondos D.L. N° 333, de ██████████. Señaló que la Dirección a su cargo, en ejercicio de la facultad concedida en Sesión N° 1115, autorizó cancelar dicha obligación en tres parcialidades de un tercio cada una, los días 31 de enero de 1978, 28 de febrero de 1978 y 31 de marzo de 1978, con un interés del 12% anual sobre capital reajustado. Solicitó por tanto el señor Tapia la ratificación del Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó ratificar la prórroga de la referida obligación autorizada por la Dirección de Crédito Interno en las condiciones señaladas.

1194-11-780118 - Autoriza pagos a Corporación Andina de Fomento en cancelación de créditos negociados después de compra de cartera - Memorandum N° 149/4 de la Dirección de Crédito Interno.

A continuación el señor Daniel Tapia informó que la Corporación Andina de Fomento ha hecho presente, para los efectos del cobro, que con posterioridad a la fecha de compra de la cartera, canceló por cuenta de este Organismo cartas de crédito irrevocables de las firmas Nibsa y Coresa, por la suma de US\$ 243.569,20 que al 31 de diciembre de 1977 agregando intereses y gastos, asciende a un total de US\$ 246.503,45. Señaló el señor Tapia que además, a partir del 1° de enero de 1978, la Corporación Andina de Fomento cobra por concepto de intereses la suma de US\$ 60,62 por día. Añadió que en atención a lo expuesto, trae a consideración del Comité el correspondiente proyecto de acuerdo.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó autorizar los siguientes pagos a la Corporación Andina de Fomento:

Con cargo L/C Banco del Estado de Chile	US\$ 243.569,20
Intereses por cuenta de este Banco Central	2.721,39
Gastos	<u>212,86</u>
	US\$ 246.503,45

más US\$ 60,62 por cada día que transcurra a contar del 1° de enero de 1978, inclusive.

1194-12-780118 - Modificación contratos subsidiarios y sub-contratos de Proyecto de Recuperación o Rehabilitación Agropecuaria BIRF 1.119 - CH - Memorandum N° 149/5 de la Dirección de Crédito Interno.

El señor Daniel Tapia recordó que los contratos subsidiarios suscritos entre el Banco Central y las instituciones financieras y los sub-contratos suscritos entre éstas últimas y los usuarios finales del Proyecto de Recuperación o Rehabilitación Agropecuaria BIRF 1.119-CH, estipulan que los préstamos otorgados con cargo a dicho Proyecto deben reajustarse de acuerdo al sistema establecido en el Artículo 4° del D.L. N° 455 de 1974, o sea considerando la variación del Índice de Precios al Consumidor con dos meses de desfase.

Señaló el señor Tapia que dicho sistema de reajuste fué modificado por el D.L. N° 1.533, eliminándose los dos meses de desfase, pero ello no puede ser aplicado en los contratos señalados porque el Decreto no tiene efecto retroactivo. Hizo presente que al ser las variaciones mensuales del I.P.C. decrecientes, lo anterior significa un costo de capital adicional para el usuario final del Proyecto. Agregó que en consideración a lo expuesto y acogiendo una solicitud de INDAP, se ha obtenido la conformidad del Banco Mundial y de la Contraloría General de la República para modificar los referidos contratos introduciendo en ellas las nuevas cláusulas de reajuste a contar del 1° de agosto de 1976, y se trae por tanto a consideración del Comité el correspondiente proyecto de acuerdo.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó lo siguiente:

- 1.- Modificar los Contratos Subsidiarios del Proyecto de Recuperación o Rehabilitación Agropecuaria BIRF 1.119-CH, suscritos entre el Banco Central e Indap, bancos de fomento y comerciales, Banco del Estado, Corfo e Ificoop, en el sentido de que los reajustes de los Préstamos subsidiarios como asimismo de los Sub-Préstamos otorgados a su amparo, se regirán a contar del 1° de agosto de 1976 por el Art. N° 19° del D.L. N° 455 de 1974 modificado por el D.L. N° 1.533, de 1976 y sus posibles modificaciones.
- 2.- Las reliquidaciones de intereses y reajustes que tenga que efectuar el Banco Central a favor de las Instituciones mencionadas en el punto N° 1.-, como consecuencia de la modificación de los Contratos subsidiarios, ganarán reajustes de acuerdo al Art. N° 19° del D.L. N° 455 de 1974 modificado por el D.L. N° 1.533 de 1976 desde la fecha en que fueron pagadas al Banco Central por la Institución Financiera hasta la fecha en que éste efectúe las reliquidaciones.

1194-13-780118 - [REDACTED] A. - Autorización para contratar créditos con un consorcio de bancos encabezado por Libra Bank, con Banco do Brasil y con Export Development Corporation y Bank of Montreal - Memorandum N° 529 de la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera.

El señor Camilo Carrasco informó que la [REDACTED] en carta del 3 de noviembre de 1977, solicitó autorización para contratar créditos externos por un total de US\$ 54.200.000.-, en conformidad al Artículo 16° de la Ley de Cambios Internacionales, con el objeto de financiar el proyecto de ampliación de su capacidad productora de papeles. Señaló el señor Carrasco que se consultó la opinión de Fiscalía y ésta indicó que dichos créditos deberán canalizarse a través de los Artículos 14° ó

①

15° de la Ley de Cambios Internacionales. Agregó que lo anterior se le comunicó oportunamente a la [redacted] quien como consecuencia de ello, está solicitando autorización para contratar los créditos externos que se detallan a continuación a través del Artículo 15° de la Ley de Cambios Internacionales:

Crédito Financiero:

Acreeador: Un grupo de 11 bancos de U.S.A., Canadá e Inglaterra encabezados por el Libra Bank.

Monto: US\$ 24.500.000.-

Plazo: 5 años a partir de la firma del Convenio (15.7.77) pagadero en 8 cuotas semestrales iguales, venciendo la primera cuota a los 18 meses (15.1.79).

Intereses: 2,375% anual neto sobre la tasa Libor para seis meses pagadero semestralmente.

Comisión de Participación: 1,625% pagadero al contado en la fecha de firma del Convenio por una sola vez.

Comisión de Administración: 0,25% pagadero por una sola vez al contado en la fecha de firma del Convenio.

Comisión de Sindicación: 0,75% pagadero por una sola vez al contado 30 días después de la fecha de la firma del Convenio.

Comisión de Compromiso: 0,75% anual sobre los saldos no girados del préstamo pagadero semestralmente.

Intereses de mora: En caso de mora de algún pago se estipula una tasa de 3% anual sobre Libor para seis meses, en lugar de 2,375%.

Créditos para financiar importaciones:

Acreeador: Banco Do Brasil S.A.

Monto: US\$ 15.000.000.-

Destino: Financiar la compra de equipos, maquinarias, partes de máquinas, repuestos básicos de origen brasilero incluyendo además, gastos de ingeniería y montaje.

Plazo e Interés: El Banco Do Brasil establece las siguientes condiciones:

- a) 85% del valor FOB de las importaciones, pagadero en 18 cuotas semestrales, venciendo la primera a los 36 meses de la fecha del Contrato de Compra con un interés del 7% anual fijo.
- b) 15% del valor FOB de las importaciones, que deberá pagarse al contado a los proveedores dentro de 90 días de la fecha del contrato, será financiado por la Gerencia General de Agencias Exterior del Banco Do Brasil S.A. (GRAGEX) en 9 cuotas semestrales iguales venciendo la primera a los 12 meses de la fecha del desembolso con un interés del 2,5% anual sobre Libor para 6 meses y con una comisión Flat de 1,625%.

0.

Acreeador: Export Development Corporation (EDC) y Bank of Montreal de Canadá.

Monto: US\$ 14.700.000.-

Destino: Financiar la compra de equipos, maquinarias, partes de máquinas y repuestos básicos, incluyendo además gastos de ingeniería y montaje.

Plazo e intere

ses: El financiamiento del equipo canadiense ha sido ofrecido en conjunto por el Bank of Montreal y la Export Development Corporation (EDC) en las siguientes condiciones:

- a) 85% del valor FOB, con crédito de EDC pagadero a 19 semestres iguales, siendo el primer vencimiento seis meses después de la entrada en servicio de los equipos comprados lo que ocurrirá 24 a 30 meses de esta fecha, a la tasa del 9,0% anual fijo más un 1/2% de Gastos de Administración pagadero de una sola vez al firmar el convenio. Se cargará además, una comisión de compromiso de 1/2% anual sobre la parte no usada del préstamo.
- b) 15% al contado a los proveedores, lo cual será financiado por Bank of Montreal pagadero en 7 semestres, siendo el primer vencimiento 6 meses después del 31.12.78 a la tasa del 2,375% sobre Libor para 6 meses, con 1,5% de Comisión contado a la firma del Convenio y 0,75% de Comisión de Compromiso sobre los valores no usados del préstamo.

Continuó expresando el señor Carrasco que conjuntamente con lo anterior, la [redacted] solicita que se le asegure el derecho a cumplir oportunamente con el servicio de los préstamos de acuerdo a los calendarios de pago que oportunamente se registrarán en este Organismo y que se le autorice pagar directamente en el exterior los honorarios de ingeniería y servicios de montaje y puesta en marcha con los fondos de los préstamos contratados. Además, que se fijen las condiciones que faciliten la importación de los equipos, maquinarias, partes de máquinas y repuestos básicos y, por último, que mientras se formalizan y se firman el o los Convenios de estas operaciones, se le autorice para iniciar el pago de honorarios y gastos de ingeniería hasta por la suma de US\$ 1.000.000.- con fondos que le anticipará el Bank of Montreal o el Libra Bank Ltd. en condiciones que no serán en ningún caso superiores a las del Convenio suscrito con el Libra Bank.

El señor Roberto Guerrero señaló que hay algo que le preocupa y es la autorización para efectuar el pago de servicios directamente en el exterior, ya que es muy difícil comprobar su valor y, en consecuencia, se presta a engaños. Hizo presente que no tiene dudas respecto a la [redacted] pero que hay que considerar los casos generales para adoptar un criterio.

Recordó que en el caso de Exxon hubo un problema a raíz de que parte del aporte era en dinero o en otros bienes, pero, además, se contemplaba una parte en servicios de cualquier naturaleza, que fué rechazada porque en el Decreto Ley no estaba considerada y se les dijo que solicitaran la autorización del Banco Central cada vez que tuviesen que efectuar un pago de servicio en el exterior.

0.

El señor Carrasco expresó que hay que tener alguna flexibilidad en relación con la negociación de créditos. Hizo presente que hasta ahora se han estado aprobando una serie de créditos en que parte de los fondos se han utilizado para pagar directamente en el exterior ya sea deudas anteriores o importaciones. Añadió que la diferencia entre dichos pagos y el pago de servicios es muy sutil.

El señor Guerrero manifestó que cuando se trata de algo tangible se puede valorizar en forma más certera. Añadió que en todo caso lo importante es fijar un criterio ya sea para autorizar estos pagos con cargo a aportes de capital o bien con cargo a créditos.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó autorizar a la Compañía de Seguros y Reaseguros de Chile la contratación de los siguientes créditos externos al amparo del Artículo 15° del Decreto N° 471 del Ministerio de Economía, de 1977, en las condiciones señaladas precedentemente:

- 1.- Crédito con Consorcio de Bancos encabezado por el Libra Bank por un monto de US\$ 24.500.000.-
- 2.- Crédito con Banco do Brasil por US\$ 15.000.000.-
- 3.- Crédito con Export Development Corporation y Bank of Montreal por un monto de US\$ 14.700.000.-

Al mismo tiempo se acordó otorgar el acceso al mercado de divisas para el servicio de los créditos.

Se autorizó además, el pago directo en el exterior de honorarios de ingeniería y servicios de montaje y puesta en marcha inherentes al proyecto con los recursos de los préstamos en contratación. La Compañía de Seguros y Reaseguros de Chile deberá enviar a la Gerencia de Operaciones de Cambios la documentación que ésta solicite para comprobar el pago de los gastos mencionados.

Mientras se firma el o los convenios que en este acuerdo se autorizan, se faculta a la Compañía de Seguros y Reaseguros de Chile para iniciar el pago de honorarios y gastos de ingeniería hasta por la suma de US\$ 1.000.000.- con fondos que anticipará el Bank of Montreal o el Libra Bank en condiciones no menos ventajosas a las establecidas para el crédito del Consorcio de Bancos que encabeza el Libra Bank.

Esta autorización está sujeta a la aprobación final de la documentación que se suscriba, por parte de la Fiscalía de este Banco Central.

1194-14-780118 - Convenio Crédito Consorcio de Bancos Suizos por Fr. S.... 50.000.000.- Memorandum N° 530 de la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera.

El señor Carrasco recordó que con fecha 10 de noviembre de 1977, el Banco Central suscribió un contrato de préstamo por la suma de Fr. S..... 50.000.000.- con un consorcio de bancos suizos encabezados por el Crédit Suisse, con el objeto de financiar el 100% del valor CIF de las Importaciones de bienes de capital, maquinarias, equipos y servicios de origen suizo y, además, gastos locales relativos a la importación por un monto no supe

rior al 10% del valor de la respectiva importación.

Señaló que en conformidad a lo anterior, trae a consideración del Comité el proyecto destinado a fijar las normas para traspasar estos recursos a los usuarios, a través de la Corporación de Fomento de la Producción y de las empresas bancarias.

El Comité Ejecutivo prestó su aprobación al proyecto de que se trata y acordó establecer las disposiciones que se acompañan a la presente Acta, las cuales se incorporan como Anexo N° 8 al Capítulo XVII del Compendio de Normas de Importación.

1194-15-780118 - [REDACTED] S.A. - Modifica acuerdo de Sesión N° 1115 sobre aporte de capital a Bolivia - Memorandum N° 531 de la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera.

El señor Carrasco recordó que en Sesión N° 1115 se autorizó a la empresa [REDACTED] S.A. para efectuar un aporte de capital a la sociedad boliviana Alumco-Cimet Bolivia Ltda., por un monto de US\$ 25.000.-, constituido por matricería evaluada en US\$ 2.983,84 CIF y perfiles de aluminio por US\$ 22.016,16 CIF.

En relación con lo anterior, señaló que [REDACTED] en carta del 16 de noviembre de 1977, comunica que le es imposible cumplir con la parte del aporte correspondiente a matricería y solicita por tanto que se modifique el acuerdo de Sesión N° 1115 en el sentido de autorizar la totalidad del aporte en perfiles y quincallería para ventanas, a fin de poder imputar el saldo pendiente de US\$ 2.983,84 a embarques de perfiles y quincallería efectuados con cargo al Registro de Exportación N° 139591 (Carátula de Visación N° 55302).

El señor Carrasco manifestó que atendiendo a esta petición, trae a consideración del Comité el proyecto de acuerdo correspondiente.

El Comité Ejecutivo acordó aprobar esta petición y en consecuencia modificar la resolución adoptada en Sesión N° 115, en el sentido de autorizar la totalidad del aporte en perfiles y quincallería para ventanas, a fin de poder imputar el saldo pendiente de US\$ 2.983,84 a embarques de perfiles y quincallería efectuados con cargo al Registro de Exportación N° 139591 (Carátula de Visación N° 55302).

1194-16-780118 - Ampliación Convenio de Crédito Recíproco con Banco de la República de Colombia - Memorandum N° 532 de la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera.

El señor Carrasco informó que en la Reunión de la III Comisión Mixta Chileno Colombiana y en carta de fecha 15 de noviembre de 1977, el Presidente del Banco de la República de Colombia solicitó elevar de US\$ 5.000.000.- a US\$ 10.000.000.- con un margen adicional del 20%, el Convenio de Crédito Recíproco existente entre ambos países. Agregó que a raíz de esta petición y contando con la autorización en principio del Presidente de este Organismo, se consultó la opinión del Gerente de Organismos Internacionales, quien ha dado su aprobación señalando que el aumento solicitado es en términos absolutos de un monto relativamente reducido y concuerda con el volumen del intercambio comercial, que en 1976

o.

fué de US\$ 40.000.000.- Además, que el superhabit de la Balanza Comercial en 1976 fué de US\$ 16,5 millones y en el primer semestre de 1977 US\$ 11,1 millones. Por último, el Gerente de Organismos Internacionales informa que dicho superhabit se debe fundamentalmente a una reducción de las importaciones desde Colombia de azúcar, carne y petróleo y, que al aumentar el nivel de actividad en Chile, ese mayor nivel podrá implicar una tendencia al equilibrio en la Balanza Comercial y potencialmente un déficit, situación en la cual Chile se estaría beneficiando con el incremento de la línea de crédito.

El señor Carrasco manifestó que en atención a lo expuesto, se trae a consideración del Comité el proyecto de acuerdo respectivo.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó elevar de US\$ 5.000.000.- (más 20% de margen) a US\$ 10.000.000.- (más 20% de margen), el Convenio de Crédito Recíproco con el Banco de la República de Colombia.

1194-17-780118 - Modifica normas sobre "Certificados de Origen" contenidas en Capítulo VII del Compendio de Normas de Exportación - Memorandum de la Dirección de Comercio Exterior.

El señor Theodor Fuchs recordó que en virtud del acuerdo adoptado en Sesión N° 1191 se modificó el Compendio de Normas de Exportación, eliminando una serie de controles de calidad por considerarlos innecesarios. Hizo presente que como complemento de lo anterior, es necesario reemplazar el N° 1° de las normas sobre "Certificados de Origen" contenidas en el Capítulo VII del Compendio y para estos efectos trae a consideración del Comité el proyecto de acuerdo correspondiente.

El Comité Ejecutivo prestó su aprobación al proyecto de que se trata y acordó reemplazar el Artículo 1° del Capítulo VII de las normas sobre "Certificados de Origen" contenidas en el Compendio de Normas de Exportación, por el siguiente:

"1° El Banco Central de Chile, el Ministerio de Agricultura y la Comisión Chilena del Cobre se encuentran facultados para emitir los Certificados de Origen a que se refiere el presente Capítulo, cuando dichos Certificados sean requeridos por los exportadores."

1194-18-780118 - Modifica normas sobre "Cobertura para Operaciones de Importación" contenidas en Capítulo XV del Compendio de Normas de Importación Memorandum de la Dirección de Comercio Exterior.

El señor Fuchs recordó que el Artículo 2° de las Disposiciones Transitorias de las normas sobre "Cobertura para Operaciones de Importación", que se contienen en el Capítulo XV del Compendio de Normas de Importación, establece que la venta de divisas para el pago de importaciones amparadas por Registros emitidos con anterioridad a la publicación de las Normas, sólo podrá efectuarse en el caso de las coberturas corrientes, dentro del plazo de 720 días contados desde la fecha de embarque de la mercadería, y que de excederse este plazo, la venta de divisas sólo podrá efectuarse hasta el 31 de diciembre de 1977.

o.

Señaló que encontrándose vencidos a esta fecha los plazos otorgados en dicho Artículo, se han recibido numerosas peticiones en orden a que se autorice la venta de divisas fuera de plazo, y como ésto no está contemplado en las Normas, se trae a consideración del Comité un proyecto destinado a facultar a la Gerencia de Comercio Exterior para autorizar dichas ventas, sin perjuicio de las sanciones que puedan ser aplicadas en conformidad al Artículo 24° de la Ley de Cambios Internacionales. Hizo presente que para los efectos de fijar las pautas de tales sanciones, trae a consideración del Comité un proyecto de acuerdo de carácter interno, del cual dará cuenta a continuación.

El señor José Luis Granese señaló que en su opinión debe establecerse una fecha de término para la vigencia de esta disposición.

El Comité Ejecutivo prestó su aprobación al proyecto de que se trata, con el alcance formulado por el señor Granese, y acordó por tanto modificar las normas sobre "Cobertura para Operaciones de Importación", contenidas en el Capítulo XV del Compendio de Normas de Importación, agregando en el Artículo 2° de las "DISPOSICIONES TRANSITORIAS", lo siguiente como inciso segundo:

" Excedidos los plazos señalados en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 1978, la venta de las divisas respectivas sólo podrá efectuarse previa autorización de la Gerencia de Comercio Exterior del Banco Central de Chile, ello sin perjuicio de las sanciones que puedan ser aplicadas en conformidad al Artículo 24° de la Ley de Cambios Internacionales."

1194-19-780118 - Pautas para sanciones por ventas de divisas para pago de importaciones realizadas fuera de plazo - Memoradum de la Dirección de Comercio Exterior.

En seguida el señor Fuchs dió a conocer al Comité el proyecto de acuerdo de carácter interno destinado a establecer las pautas para la aplicación de sanciones por las ventas de divisas que se efectúen fuera de plazo, en conformidad a lo establecido en el punto anterior.

El Comité Ejecutivo prestó su aprobación al proyecto presentado por el señor Fuchs y acordó establecer que las sanciones que pueden ser aplicadas por ventas de divisas para el pago de operaciones de importación que se realicen fuera de los plazos señalados en los N°s. 7 y 8 y en el Artículo 2° de las Disposiciones Tansitorias del Capítulo XV del Compendio de Normas de Importación, en virtud de las facultades otorgadas a la Gerencia de Comercio Exterior, deberán ceñirse a la siguiente pauta:

- 0,05% del valor vendido por cada día de exceso sobre el plazo original, con un mínimo del 1%.
- Estas sanciones, cualquiera sea su monto, deberán ser propuestas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior.

D.

1194-20-780118 - [REDACTED] S.A. - Reconocimiento como institución financiera extranjera para los efectos de la exención del impuesto adicional - Memorandum N° 533 de la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera.

El señor Carrasco hizo presente que [REDACTED] desea otorgar créditos en Chile y por tal motivo ha solicitado que, en conformidad a lo señalado en el Artículo 59°, N° 1, del Decreto Ley N° 824 sobre Impuesto a la Renta, este Organismo la reconozca como institución financiera extranjera a fin de que se eximan del impuesto adicional los intereses que devenguen dichos créditos.

Señaló que estudiados los antecedentes proporcionados por los interesados, puede informar lo siguiente:

- [REDACTED] S.A., fué creada en Panamá en el año 1974, como Subsidiaria de Exxon Overseas Investment Corp., Institución que pertenece al grupo Exxon Corporation, que desarrolla sus operaciones a través de todo el mundo, en distintas áreas con sus filiales y subsidiarias.
- [REDACTED] S.A., posee activos por más de dos mil quinientos millones de dólares americanos, y sus colocaciones a largo plazo superan los mil millones de dólares. Su capital pagado al 31 de diciembre de 1976 es de US\$ 258.000.-
- Su actividad principal es la captación y colocación de fondos a corto y largo plazo, desarrollando sus operaciones de preferencia con firmas o empresas vinculadas al Grupo Exxon.
- Su condición de subsidiaria del Grupo Exxon, la sitúa en un óptimo nivel en el mercado financiero internacional.

Agregó que en atención a lo expuesto, la recomendación de la Dirección a su cargo es favorable.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó reconocer a [REDACTED] domiciliada en P.O.Box 2005 Hamilton 5, Bermuda, como Institución Financiera Extranjera para los fines señalados en el Artículo 59°, N° 1, del Decreto Ley N° 824 sobre Impuesto a la Renta.

1194-21-780118 - [REDACTED] - Expresión de capital social de [REDACTED] en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

El señor Roberto Guerrero informó que [REDACTED] ha efectuado una presentación a este Banco Central con fecha 17 de enero de 1978, en la cual, entre otras materias, solicita un pronunciamiento del Banco Central acerca de si es posible autorizar a la C[REDACTED] para expresar su capital social en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

Señaló el señor Guerrero que la solicitud se fundamenta en el hecho de que la mayor parte de las acciones representativas del capital de la empresa serán adquiridas por [REDACTED] con un aporte de capital extranjero al país, en conformidad con la oferta que esa compañía efectuó a la Empresa Nacional de Minería, en la licitación que ésta hizo de las acciones de Disputada de su propiedad.

Finalmente, hizo presente que en opinión de Fiscalía no hay inconveniente para que se otorgue esta autorización a [REDACTED].

El Comité Ejecutivo, en atención a lo expuesto por el señor Guerrero, acordó informar a [REDACTED] que no existe inconveniente por parte de esta Institución para que se autorice a [REDACTED] para expresar su capital en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

El Comité resolvió asimismo comunicar lo anterior al Superintendente de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio.

1194-22-780118 - [REDACTED] - Autorización a C [REDACTED] para contratar crédito con Exxon Overseas Services.

A petición de [REDACTED] el Comité Ejecutivo acordó autorizar a la [REDACTED] para contratar el crédito de US\$ 50.000.000.- con Exxon Overseas Services, al amparo del Artículo 15° del Decreto N° 471 del Ministerio de Economía, de 1977, en las condiciones contempladas en el borrador de Contrato de Préstamo acompañado como Anexo A. a la solicitud presentada por [REDACTED] a este Banco Central con fecha 17 de enero de 1978. Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó otorgarle el acceso al mercado de divisas para el servicio del mencionado préstamo.

Finalmente, el Comité Ejecutivo resolvió autorizar el pago directo en el exterior de servicios de ingeniería o de otro tipo que sean necesarios a la compañía prestataria con los recursos provenientes del préstamo antes individualizado. La [REDACTED] deberá enviar a la Gerencia de Operaciones de Cambios de este Organismo la documentación que ésta solicite para comprobar tales gastos.

1194-23-780118 - [REDACTED] Banco Central de Chile - Contrato derivado de contrato de inversión extranjera entre Estado de Chile y [REDACTED] para adquisición acciones de [REDACTED].

El Comité Ejecutivo, en consideración al contrato de inversión extranjera por un monto de US\$ 1.200.000.000.- que se celebrará entre el Estado de Chile y [REDACTED] para la adquisición por esta última de acciones de la Co [REDACTED] y la realización de inversiones para la exploración, desarrollo y explotación de los bienes de [REDACTED] acordó la celebración de un contrato entre [REDACTED] y el Banco Central de Chile ("Banco Central") por el cual este último, en conformidad al artículo 16° del Decreto de Economía N° 471 de 1977, garantizará a Exxon los siguientes derechos:

- 1.- [REDACTED] tendrá hasta 150 días contados desde la fecha de los respectivos embarques para retornar en instrumentos de cambios internacionales el total del valor de las exportaciones que efectúe, sin consideración a la fecha en que la misma compañía reciba los correspondientes pagos, debiendo los instrumentos de cambios internacionales ya referidos ser liquidados en un plazo de 10 días contados desde el retorno.

0.

- 2.- Los dividendos provisionales distribuidos por [redacted] a [redacted] podrán ser remitidos al exterior siempre que hayan sido declarados en conformidad a la Ley y a los estatutos de Disputada.
- 3.- A solicitud de [redacted] el Banco Central aprobará aquellos préstamos que constituyan parte del aporte de capital contemplado en el contrato de inversión extranjera que se suscribirá entre el Estado de Chile y [redacted] sin demoras injustificadas, siempre que las condiciones y plazos de tales préstamos sean similares a aquellos que prevalezcan en los mercados financieros, internacionales para proyectos y sociedades de naturaleza similar, sin discriminación en contra de [redacted] sus compañías afiliadas o [redacted]. No obstante lo anterior en el caso que el plazo promedio de cualquiera de estos préstamos sea de 3 años o menos ellos deberán ajustarse a las normas del Banco Central vigentes a la fecha de su aprobación, y en el evento que alguno de dichos préstamos sea objeto de refinanciamientos, se aceptará su pago anticipado siempre que el plazo promedio incluido el refinanciamiento sea de a lo menos tres años.
- 4.- Los préstamos referidos en el número precedente podrán también revestir la forma de debentures, bonos, pagarés u otros instrumentos financieros y podrán provenir de instituciones bancarias o financieras extranjeras o internacionales, incluyendo aquellas que dependan de [redacted] o de otros inversionistas en [redacted] así como consistir en créditos otorgados a [redacted] por [redacted] o por sus compañías afiliadas y subsidiarias, todo ello sin limitación o restricción en cuanto a la relación deuda-capital de [redacted].
- 5.- El Banco Central autorizará que [redacted] efectúe pagos de servicios relacionados con los fines de la inversión extranjera referida en el encabezamiento del presente acuerdo que le sean suministrados por [redacted] Corporation, sus afiliadas o terceros siempre que los términos en que tales servicios hayan sido contratados fueren competitivos comercialmente, y además autorizará que tales pagos puedan efectuarse directamente con el producto de los préstamos referidos en los puntos tercero y cuarto del presente acuerdo en el entendido de que posteriormente [redacted] efectuará la respectiva comprobación a satisfacción del Banco Central.
- 6.- El contrato entre el Banco Central y [redacted] que se acuerda celebrar deberá ser suscrito conjuntamente o en fecha posterior a la suscripción del contrato de inversión extranjera entre el Estado de Chile y [redacted] y se mantendrá vigente en tanto dure la vigencia de dicho contrato de inversión extranjera.

1194-24-780118 - Reemplaza acuerdo de Sesión N° 1039 sobre subrogación de Gerente General.

El Comité Ejecutivo, en virtud de lo establecido en la letra c) del artículo 28 del Decreto Ley N° 1078, de 1975, que fijó la Ley Orgánica

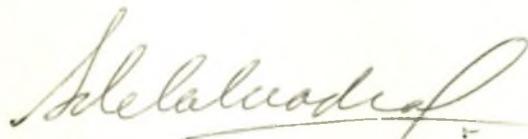
0.

del Banco Central de Chile, acordó dejar sin efecto lo resuelto en Sesión N° 1039 de fecha 14 de enero de 1976, y designar como subrogantes del Gerente General, a los siguientes funcionarios, en el orden que a continuación se indica:

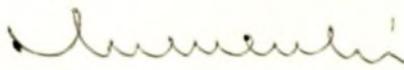
- 1) Abogado Jefe
- 2) Director Administrativo.

Se entiende que en ambos casos la subrogancia le corresponde a los titulares de los cargos referidos.

El presente acuerdo rige desde el 19 de enero de 1978.



SERGIO DE LA CUADRA FABRES
Presidente Subrogante



ROBERTO GUERRERO DEL RÍO
Gerente General Subrogante



CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario General

mab/mgts.

Incl.: Acuerdo N° 1194-02-780118 - Nuevos Mandatos.
Anexo N° 8 del Capítulo XVII "Convenio de Crédito con Consorcio de Bancos Suizos por FR.S. 50.000.000.-"

ACUERDO N° 1194-02-780118 - NUEVOS MANDATOS

El Comité Ejecutivo de este Banco Central en su Sesión N° 1194, celebrada el 18 de enero en curso, adoptó el siguiente acuerdo sobre Mandatos a funcionarios de este Organismo:

- 1° Revocación de mandatos: Revocar y dejar sin efecto los mandatos conferidos en la Sesión N° 1082 del Comité Ejecutivo, de fecha 23 de junio de 1976, reducidos a escritura pública con fecha 16 de agosto de este año, ante el Notario de Santiago, don Andrés Rubio Flores.
- 2° Mandatos: Otorgar los siguientes mandatos a funcionarios que desempeñen los cargos que a continuación se indican:

MANDATOS

Mandatarios Clase "A"

Tendrán mandato de la Clase "A", los funcionarios de la Planta Directiva del Banco:

CATEGORIA I	Presidente
CATEGORIA II	Vicepresidente, Gerente General y Fiscal.
CATEGORIA III	Directores y Abogado Jefe
CATEGORIA IV	Gerentes y Abogado Sub-Jefe
CATEGORIA V	Subgerentes.

Se entenderán comprendidos dentro de la Categoría IV, el Secretario General, el Revisor General y el Tesorero General del Banco. Tendrán, además, mandato Clase "A", el Prosecretario del Banco y el Asesor de la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera.

1.- SECRETARIA GENERAL

Clase "B" : Jefe Oficina de Partes
Jefe Encuadernación e Imprenta
Jefe Sección Archivo

2.- REVISORIA GENERAL

Clase "B" : Jefe Depto. Auditoría de Operaciones Internacionales.
Jefe Depto. Auditoría de Administración y Operaciones Nacionales.
Jefe Depto. Auditorías Externas.
Jefe Sección Control Cuenta Billetes.

Clase "C" : Inspector Jefe Auditoría de Administración y Operaciones Nacionales
Inspector Jefe Auditorías Externas.

3.- DIRECCION ADMINISTRATIVA

a) GERENCIA ADMINISTRATIVA

Clase "B" : Jefe Depto. Contabilidad y Control
Jefe Depto. Abastecimiento
Jefe Depto. Construcción y Reparaciones
Jefe Depto. Comunicaciones y Transportes
Jefe Depto. Servicios Administrativos
Jefe Sección Análisis, Control y Presupuestos

0.

Jefe Sección Adquisiciones e Inventarios
Jefe Sección Contabilidad
Jefe Sección Registro Mecanizado
Jefe Sección Bodega
Jefe Sección Comunicaciones
Jefe Sección Construcción y Reparaciones

Clase "C" : Jefe Transportes y Seguridad
Jefe Sección Casinos
Ecónoma

b) GERENCIA DE PERSONAL

Clase "B" : Jefe Depto. Administración de Personal
Jefe Depto. Bienestar
Jefe Sección Servicios al Personal
Jefe Sección Remuneraciones
Jefe Sección Administración de Personal

Clase "C" : Jefe Depto. Médico
Jefe Sección Capacitación

c) GERENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL

Clase "B" : Abogado Jefe
Actuario Jefe
Jefe Depto. de Previsión
Jefe Depto. de Jubilaciones y Montepíos
Jefe Sección Contabilidad
Jefe Sección de Previsión
Jefe Sección Pensiones
Jefe Sección Administración de Inmuebles
Jefe Sección Préstamos

d) GERENCIA DE ORGANIZACION

Clase "B" : Jefe Depto. de Organización y Métodos

e) GERENCIA DE INFORMATICA

Clase "B" : Jefe Depto. Procesamiento de Datos
Jefe Depto. Análisis de Sistemas y Programación

f) TESORERIA GENERAL

Clase "B" : Delegado ante Casa de Moneda
Jefe Depto. de Tesorería
Jefe Sección Ingresos
Jefe Sección Egresos
Jefe Sección Oro y Moneda Extranjera

g) RELACIONES PUBLICAS

Clase "B" : Jefe Depto. Relaciones Públicas

0.

4.- DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR

GERENCIA DE COMERCIO EXTERIOR

Clase "B" : Jefe Depto. de Importaciones
Jefe Depto. Técnico de Comercio Exterior
Jefe Depto. Exportaciones
Jefe Sección Importaciones
Jefe Sección Coberturas
Jefe Sección Exportaciones
Jefe Sección Retornos

5.- DIRECCION DE OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA

a) GERENCIA OPERACIONES DE CAMBIO

Clase "B" : Jefe Depto. Cambios Comercio Visible
Jefe Depto. Cambios Comercio Invisible
Jefe Sección Cambios
Jefe Sección Cambios Comercio Invisible

b) GERENCIA ADMINISTRACION DE RESERVAS

Clase "B" : Jefe Depto. Administración de Divisas
Jefe Sección Caja y Corresponsales
Jefe Sección Convenio de Créditos Recíprocos

c) GERENCIA DE FINANCIAMIENTO EXTERNO

Clase "B" : Jefe Depto. Análisis Financiamiento Externo
Jefe Depto. Créditos Externos
Jefe Secc. Evaluación Créditos Externos
Jefe Secc. Análisis del Endeudamiento Externo
Jefe Secc. Servicio Deuda Externa
Jefe Secc. Operación Créditos Externos
Jefe Secc. Aportes de Capital

6.- DIRECCION DE ASUNTOS INTERNACIONALES

GERENCIA ORGANISMOS INTERNACIONALES

Clase "B" : Jefe Depto. Organismos Financieros
Jefe Depto. Entidades Internacionales
Jefe Depto. Informaciones Económicas y Estadísticas
Jefe Depto. Biblioteca
Jefe Sección Biblioteca
Jefe Sección Organismos Financieros
Jefe Sección Operaciones en Organismos Financieros

7.- DIRECCION DE CREDITO INTERNO

a) DEPARTAMENTO ASESOR

Clase "B" : Jefe del Departamento

b) GERENCIA OPERACIONES DE VALORES

Clase "B" : Jefe Depto. Valores Hipotecarios
Jefe Depto. Valores
Jefe Depto. Operaciones Mercado Abierto
Jefe Sección Valores
Jefe Sección Custodia

0.

c) GERENCIA CREDITO INTERNO

Clase "B" : Jefe Depto. Crédito Interno
Jefe Depto. Control y Organismos Internacionales
Jefe Secc . Créditos Organismos Internacionales
Jefe Secc . Crédito Interno M/C
Jefe Secc . Crédito Interno M/E
Jefe Secc . Control de Créditos

8.- SUCURSALES

OFICINA ARICA

Clase "B" : Agente
Sub-Agente

OFICINA IQUIQUE

Clase "A" : Sub-Gerente

Clase "B" : Agente
Jefe Adm. y Crédito
Jefe Comercio Exterior
Tesorero

OFICINA ANTOFAGASTA

Clase "B" : Agente
Sub-Agente

OFICINA LA SERENA

Clase "B" : Agente
Sub-Agente

OFICINA VALPARAISO

Clase "A" : Gerente
Sub-Gerente

Clase "B" : Jefe Depto. Cambio y Comercio Exterior
Jefe Depto. Administrativo y Créditos
Jefe Depto. Tesorería
Jefe Sección Importaciones y Coberturas
Jefe Sección Exportaciones
Jefe Sección Cambios
Jefe Sección Valores
Jefe Sección Tesorería
Jefe Sección Contabilidad y Crédito
Jefe Sección Administrativa

OFICINA TALCA

Clase "B" : Agente
Sub-Agente

OFICINA CONCEPCION

Clase "A" : Gerente
Sub-Gerente



Clase "B" : Jefe Administración y Crédito
Jefe Comercio Exterior y Cambios
Tesorero
Jefe de Contabilidad
Jefe de Cambios

OFICINA TEMUCO

Clase "B" : Agente
Sub-Agente

Clase "C" : Jefe Comercio Exterior

OFICINA VALDIVIA

Clase "B" : Agente
Sub-Agente

OFICINA PUERTO MONTT

Clase "B" : Agente
Sub-Agente

OFICINA CASTRO

Clase "B" : Agente
Sub-Agente

OFICINA COYHAIQUE

Clase "B" : Agente
Sub-Agente

OFICINA PUNTA ARENAS

Clase "A" : Sub-Gerente

Clase "B" : Agente
Jefe Comercio Exterior y Cambios
Tesorero
Jefe Administración y Crédito

OFICINA GINEBRA

Clase "A" : Director

Clase "B" : 1 apoderado

La designación de un funcionario en un cargo determinado bastará para que éste se entienda investido de las facultades y del poder que tiene el respectivo cargo, de conformidad a este acuerdo. Asimismo, el cambio o remoción de un funcionario de un determinado cargo, hará perder a dicho funcionario, las facultades y poder que le otorgaba el respectivo cargo.

0.

- 3° Se faculta al Secretario General del Banco para que otorgue poderes Clase "B" y "C" a funcionarios de esta Institución, según las necesidades de cada Dirección, Gerencia, Departamento, Sección u Oficina.
- 4° Se deja expresa constancia de que las facultades conferidas a los mandatarios de las Clases "A", "B" y "C", como asimismo las facultades judiciales conferidas a los Jefes de Oficinas son las que a continuación se indican:

MANDATARIOS CLASE "A"

a) Actuando por sí solos:

- 1.- Representar al Banco Central en todos los actos, negocios, asuntos y contratos que tengan relación con el giro ordinario de su Dirección, Gerencia u Oficina para las cuales han sido designados, suscribiendo al efecto la correspondencia ordinaria que no signifique entrega de valores ni compromisos de pagar sumas de dinero.
- 2.- Llevar a efecto las resoluciones del Presidente, del Gerente General y del Comité Ejecutivo, que les corresponda, suscribiendo los instrumentos públicos o privados que sea menester.
- 3.- Aceptar prendas, hipotecas y cualquier otra garantía que se constituya en favor del Banco; posponer y alzar prendas industriales y cualquiera otra caución que no sea hipoteca.
- 4.- Firmar recibos y registros de importación y exportación.
- 5.- Los mandatarios de la Clase "A" que desempeñan los cargos de Director Administrativo, Gerente Administrativo o Jefe de Oficina tendrán, además, actuando por sí solos, las siguientes facultades:
 - a) Administrar las propiedades del Banco ubicadas en su jurisdicción;
 - b) Celebrar con el personal a su cargo contratos de arrendamiento de inmuebles de dominio del Banco y ubicados en su jurisdicción, y
 - c) Autorizar gastos para la reparación y mantención de bienes muebles e inmuebles, conforme a las autorizaciones que se le señalen en los respectivos presupuestos.
- 6.- El Gerente de Personal y los Jefes de Oficinas que revistan la calidad de mandatarios de la Clase "A" tendrán, además, actuando separadamente, la facultad de redactar, firmar y entregar a los trabajadores a su cargo, las comunicaciones de despido, y de suscribir los contratos de trabajo y sus modificaciones.

b) Actuando en conjunto con otro funcionario de esta clase o con uno de los de clases "B" o "C".

- 1.- Suscribir los Certificados de Ahorro Reajutable (CAR), los Certificados de Ahorro Financiero (CAF) y cualquier otro título que emita el Banco Central para ser colocado en el público.

0.

- 2.- Suscribir contratos de compraventa de divisas y/o de oro, especialmente a plazo o con pacto de retroventa.
- 3.- Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, en el país o en el extranjero, girar sobre ellas, retirar talonarios de cheques, solicitar, reconocer e impugnar los saldos de las referidas cuentas, girar, endosar, cancelar y protestar cheques; girar, aceptar, endosar, prorrogar y protestar letras de cambio, pagarés y demás documentos mercantiles, en moneda nacional o extranjera.
- 4.- Comprar y vender en el país o en el extranjero, toda clase de instrumentos del mercado de capitales, emitidos en moneda nacional o extranjera, por firmas domiciliadas en Chile o en el extranjero.
- 5.- Expedir órdenes de pago.
- 6.- Suscribir y cancelar documentos que acrediten depósitos efectuados en la institución.
- 7.- Firmar la correspondencia que implique recibo o pagos de dinero, o compromisos de entrega de valores o transferencia de fondos.

MANDATARIOS DE LA CLASE "B"

Tienen las mismas facultades de los mandatarios de la clase "A" sea con su sola firma o en conjunto con algún apoderado de las Clases "A", "B" o "C", según corresponda, pero solamente para ser ejercidas en la oficina en que presta servicios, no obstante que actúen con un mandatario de la Clase "A" .

MANDATARIOS DE LA CLASE "C"

Sólo pueden firmar en conjunto con otro apoderado de las Clases "A" o "B" de acuerdo con las facultades señaladas anteriormente para cada una de estas clases y solamente en las oficinas del Banco en que desempeñen sus funciones al igual que los de la Clase "B"

MANDATARIOS JUDICIALES

Sin perjuicio de las facultades judiciales concedidas por el Comité Ejecutivo en Sesiones N°s 998 y 1.047, de 25 de junio de 1975 y 18 de febrero de 1976, respectivamente, que consta de las escrituras públicas otorgadas el 21 de julio de 1975 y el 23 de febrero de 1976 en la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores y de los poderes judiciales otorgados en Sesión N° 1.167 del 13 de octubre de 1977, los Jefes de Oficinas tendrán respecto de su jurisdicción, actuando por sí solos las siguientes facultades judiciales:

Representar judicialmente al Banco en todos los juicios y asuntos en que éste sea parte, tenga interés o pueda llegar a tenerlo, de que conozcan o conocieren en el futuro los tribunales ordinarios, arbitrales, especiales, del trabajo, o de cualquier otra clase, sea unipersonal o colegiado sea como demandante, demandado, tercerista o peticionario de asuntos no contenciosos con las facultades señaladas en el inciso primero del artículo 7° del Código de Procedimiento Civil, y además, las de asistirse en primera instancia de la acción deducida y de percibir, con

o.

las siguientes limitaciones: a) No podrá presentar querellas por infracción a la Ley de Cambios Internacionales ni tampoco podrá ser notificado de demandas nuevas sin previa notificación del representante legal del Banco, b) Deberá actuar en juicios personalmente o por intermedio de abogado o procurador del Número en quien delegará su poder y designará abogado patrocinante, dando cumplimiento a los artículos 40 y 41 de la Ley del Colegio de Abogados. Especialmente estarán también facultados para representar al Banco Central en el cobro judicial de las multas que éste aplique en uso de sus atribuciones legales.

Sin perjuicio de lo anterior, se mantienen vigentes los poderes especiales otorgados por el Comité Ejecutivo al Director de Crédito Interno y al Gerente de Operaciones de Valores (Sesión N° 1.163, de 10 de agosto de 1977), a fin de que autoricen el alzamiento de hipotecas constituidas a favor del Banco Central sobre bienes propios de las Asociaciones de Ahorro y Préstamo.

Se faculta al Secretario General del Banco para reducir a escritura pública el presente Acuerdo.



ANEXO N° 8 DEL CAPITULO XVII

CONVENIO DE CREDITO CON CONSORCIO DE BANCOS SUIZOS
POR FrS 50.000.000.-

1.- Se autorizarán créditos en francos suizos a las empresas bancarias y a la Corporación de Fomento de la Producción, quienes podrán traspasarlos a los interesados:

- Para financiar la compra de maquinarias y bienes de equipo de fabricación suiza, así como también proyectos y servicios de origen suizo.
- Para financiar gastos en Chile asociados a la operación, hasta por un 10% del monto de la misma.

Las condiciones financieras y especiales bajo las cuales se traspasará el referido crédito, son las siguientes:

1.1 Monto del Crédito: FrS 50.000.000.-

1.2 Plazos del Crédito: los plazos del crédito serán variables de acuerdo al monto del mismo, asociado al valor de los bienes y servicios a importar, a saber:

<u>Valor Contractual</u>	<u>Plazo de Amortización</u>
FrS 100.000.- hasta FrS 150.000.-	2 años
hasta FrS 250.000.-	3 años
hasta FrS 1.000.000.-	4 años
hasta FrS 2.500.000.-	5 años

Sin perjuicio de lo anterior, el Banco Central de Chile se reserva el derecho de otorgar créditos en condiciones de plazo inferiores.

1.3 Tasa de interés: Variable determinada trimestralmente por la Gerencia de Financiamiento Externo del Banco Central de Chile, la que no podrá ser superior a la tasa "Obligaciones de Caja de los Bancos Suizos" para tres años más 2.25 puntos anuales. Los intereses correspondientes se calcularán sobre la base del año comercial de 360 días y se pagarán en cuotas semestrales iguales y sucesivas conjuntamente con la amortización del respectivo capital, venciendo la primera de ellas el 31 de octubre de 1978. Los créditos otorgados para financiar gastos locales se amortizarán bajo esta misma modalidad.

Para el primer período trimestral, que rige desde la fecha del presente acuerdo hasta el 31 de marzo de 1978, la tasa de interés anual será de 5,75%.

0.

1.4 Condiciones Especiales:

- 1.4.1 El valor de cada operación de importación no podrá ser inferior a FrS 100.000.- por orden colocada con el mismo exportador ni excederá de FrS 2.500.000.-
- 1.4.2 Sólo se financiarán embarques parciales para aquellos contratos superiores a los FrS 500.000.-. Para los contratos de monto inferior, el pago en el exterior se efectuará a la presentación de los documentos del último embarque.
- 1.4.3 La forma de pago de las operaciones deberá ser la siguiente:
- 10% del valor CIF al contado con orden de pago a la colocación de la orden contra simple recibo y presentación de Boleta de Garantía Bancaria u otra Garantía Bancaria equivalente por el mismo importe que garantice el cumplimiento del contrato, a favor de la empresa bancaria chilena interviniente.
 - 90% valor CIF contra documentos de embarque mediante acreditivos que deberán ser abiertos en el Banco designado por el exportador suizo y con cargo al crédito entre el Banco Central de Chile y el Consorcio de Bancos Suizos.
- 1.4.4 Las solicitudes para el financiamiento deberán presentarse y aprobarse por los Bancos Suizos, antes del 31 de diciembre de 1978 y la utilización de los financiamientos otorgados deberá concretarse antes del 31 de diciembre de 1980.

- 2.- Con cargo a los recursos del crédito en referencia, se autorizarán créditos en francos suizos a las empresas bancarias y a la Corporación de Fomento de la Producción, para que a su vez y por cuenta y riesgo de dichas empresas y de la Corfo, concedan créditos a los interesados en adquirir maquinarias y bienes de equipo de fabricación suiza, así como proyectos y servicios de origen suizo.

Las empresas bancarias y la Corporación de Fomento de la Producción, podrán recargar la tasa de interés a que se refiere el número 1.3 de este Anexo, hasta en 1.5 puntos anuales por la intermediación que realizan.

- 3.- Los interesados en acogerse a este Convenio de Crédito deberán suscribir un contrato con sus proveedores suizos en el que se estipule lo siguiente:
- 3.1 Que la operación se financie con cargo al Convenio de Crédito suscrito entre el Consorcio de Bancos Suizos y el Banco Central de Chile.
 - 3.2 Que la moneda del contrato es el franco suizo (FrS).
 - 3.3 Que se determinen los documentos exigidos para la realización de cada pago.
 - 3.4 Que se establezca el monto destinado a financiar gastos locales en Chile necesarios para la ejecución del contrato y que no podrá exceder al 10% del valor de los bienes y servicios de origen suizo.

3.5 Que el contrato sólo tendrá validez una vez que haya sido apro
bado por el Banco Central de Chile y el Credit Suisse en repre
sentación del Consorcio de Bancos Suizos.

4.- Una vez convenidas las condiciones enunciadas precedentemente se de
berá presentar a través de alguna empresa bancaria la correspondien
te solicitud de crédito a la Gerencia de Comercio Exterior de este
Banco Central de Chile.

A la solicitud de crédito se deberá acompañar los siguientes documen
tos:

4.1 Carta de la empresa bancaria en que deje constancia que otorga
su garantía a la operación, incluidos los intereses correspon
dientes, en caso se der aprobada la misma. Este requisito po
drá cumplirse también con un compromiso similar de la Corpora
ción de Fomento de la Producción.

4.2 Copia del contrato suscrito con el proveedor y factura proforma
en duplicado, con detalle de las mercaderías y su valor CIF,
expresado en francos suizos.

4.3 Las empresas o instituciones a que se refiere el Art. 5° del
Decreto de Hacienda N° 742 (D.O. 26.10.76) deberán presentar
además la autorización escrita del Sr. Ministro de Hacienda.

5.- Aprobada la operación por este Banco Central de Chile, ésta será so
metida a la visación de las autoridades suizas correspondientes, la
que una vez obtenida será comunicada por este Banco Central a las em
presas bancarias.

Las empresas bancarias deberán presentar dentro de los 10 días hábiles
siguientes a dicha comunicación el correspondiente Registro de Importación,
el que una vez emitido habilitará a las empresas bancarias para proceder a la
apertura del crédito documentario en el Banco Suizo designado por el exportador,
el que deberá ser abierto no después de 15 días de emitido el correspondiente
Registro de Importación y su plazo de validez no podrá exceder al plazo de
utilización de este crédito.

6.- Los créditos documentarios deberán ser abiertos por el 100% del valor
CIF de los bienes o servicios y proyectos a que corresponda y deberán
estipular que:

6.1 El 10% será pagadero a la vista contra simple recibo y presentación
de Boleta de Garantía Bancaria u otra Garantía Bancaria equivalente por el
mismo importe que garantice el cumplimiento del contrato, a favor de la
empresa bancaria chilena interviniente.

El reembolso de este pago será efectuado por el Credit Suisse con cargo a la
cuenta Tranch 1 abierta a favor de este Banco Central de Chile.

6.2 El 90% restante contra documentos de embarque los que deberán ser
pagados de la siguiente forma:

- 10% reembolsable con cargo a la cuenta Tranch 1 que mantiene el Banco Central de Chile con el Credit Suisse.
- 80% reembolsable con cargo al Convenio de Crédito "A" entre el Banco Central de Chile y el Consorcio de Bancos Suizos.

7.- Para los efectos de la confirmación de los créditos documentarios las empresas bancarias deberán solicitar a la Sección Operación Créditos Externos del Banco Central de Chile, la emisión de una Autorización de Reembolso, para cuyos efectos acompañarán los siguientes antecedentes:

7.1 Copia del crédito documentario

7.2 Una letra a la vista por el 100% del valor de la operación aceptada por el importador, girada por la empresa bancaria interviniente o Corfo, a su propia orden y endosada a este Banco Central con el siguiente texto:

"Páguese a la orden del Banco Central de Chile, valor en garantía de préstamo Circular N° 2787 por FrS
Mantenemos nuestra responsabilidad solidaria aunque esta letra no se proteste."

Esta letra será reemplazada por otras con los valores y vencimientos definitivos a la recepción de los documentos de embarque y deberán ser giradas, aceptadas y endosadas, igual que la letra a la vista.

La Autorización de Reembolso que emita este Banco Central tendrá el mismo plazo de validez que el crédito documentario que corresponda. Por lo tanto, cualquier prórroga del plazo de validez del crédito documentario deberá ser previamente comunicada a la Sección Operación Créditos Externos de este Banco Central de Chile a objeto de prorrogar simultáneamente la validez de la Autorización de Reembolso respectiva.

- 8.- La empresa bancaria deberá hacer llegar a la Sección Operación de Créditos Externos de este Banco Central de Chile, copia del aviso de negociación de los documentos de embarque y de las letras por el valor diferido de la importación, en un plazo no superior a 10 días hábiles bancarios a contar de la fecha de recepción de los documentos de embarque.
- 9.- Si la autorización otorgada a la operación respectiva incluye un porcentaje para gastos locales, el desembolso deberá ser solicitado a la Sección Operación Créditos Externos de este Banco Central de Chile para lo cual deberán acompañarse los documentos a que se refieren los números 7.1 y 7.2 de este Anexo.

- 10.- Los créditos que otorguen las empresas bancarias provenientes del traspaso de esta Línea de Crédito, estarán sujetos a las limitaciones legales y reglamentarias que afectan a dichas empresas bancarias en el otorgamiento de sus créditos.

En consecuencia, la aprobación que el Banco Central de Chile otorga a los créditos acogidos a esta Línea de Crédito estará condicionada además a que las empresas bancarias solicitantes den cumplimiento a los requisitos legales y reglamentarios correspondientes.

d.